

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Educación y Empleo

- 4** *DECRETO 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid.

En el mencionado Decreto se incluye la creación de la Consejería de Empleo y Educación, a la que se le atribuyen las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Educación y las competencias en materia de empleo que correspondían a la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración.

Una vez aprobado el Decreto 57/2011, de 30 de junio, por el que se modifican parcialmente las competencias y estructura de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 3 se refiere a la Consejería de Educación y Empleo, es preciso concretar los Centros Directivos de esta Consejería y sus competencias básicas.

El artículo 60 de la Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, autoriza al Gobierno de la Comunidad de Madrid, durante el presente ejercicio, para que mediante Decreto, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir Organismos Autónomos, Empresas Públicas y demás Entes Públicos creados o autorizados por Ley, por razones de política económica, presupuestaria u organizativas, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Con la finalidad de optimizar la eficacia de la Administración Autonómica y avanzar en la contención del gasto público y austeridad en la actuación administrativa, se procede a suprimir el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.u), 39.2 y 40 de Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y de la Consejería de Economía y Hacienda, previa deliberación, en su reunión del día 7 de julio de 2011,

#### DISPONE

##### **Artículo 1**

###### *Supresión del Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo*

Se suprime el Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo, creado por la Ley 5/2001, de 3 de julio, quedando integrado en la Comunidad de Madrid el conjunto de sus bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción.

##### **Artículo 2**

###### *Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional*

Se crea la Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional, que asume las competencias de la Dirección General de Empleo, salvo las relativas a los Centros Especiales de Empleo; y de la anterior Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, en cuanto a la ordenación académica de las enseñanzas de Formación Profesional.

## Artículo 3

### *Dirección General de Formación*

Se crea la Dirección General de Formación, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, en lo relativo a la gestión de los centros que imparten exclusivamente enseñanzas de formación profesional, y del anterior Servicio Regional de Empleo, en las materias de formación ocupacional, formación continua, autoempleo y evaluación y control de los cursos de formación.

## Artículo 4

### *Dirección General de Empleo*

La Dirección General de Empleo asumirá las competencias del anterior Servicio Regional de Empleo en las materias de prestación de servicios para el empleo, creación de empleo estable e intermediación laboral.

## Artículo 5

### *Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo*

El titular de la Dirección General de Trabajo será también titular de la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## Artículo 6

### *Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial*

Se crea la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, que asumirá las competencias de la anterior Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, salvo las relativas a la ordenación académica de las enseñanzas de formación profesional y los centros específicos de formación profesional.

## Artículo 7

### *Secretaría General Técnica de Educación y Empleo*

La Secretaría General Técnica de Educación y Empleo asumirá las competencias atribuidas a la Secretaría General del anterior Servicio Regional de Empleo, salvo en lo relativo a la evaluación y control de los cursos de formación.

## Artículo 8

### *Viceconsejería de Educación*

La Viceconsejería de Educación dirigirá y coordinará la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y la Dirección General de Universidades e Investigación.

## Artículo 9

### *Viceconsejería de Organización Educativa*

La Viceconsejería de Organización Educativa dirigirá y coordinará la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, la Dirección General de Recursos Humanos y las Direcciones de Área Territoriales.

## Artículo 10

### *Viceconsejería de Empleo*

La Viceconsejería de Empleo dirigirá y coordinará la Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional, la Dirección General de Trabajo, la Dirección General de Empleo, la Dirección General de Formación y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## Artículo 11

### *Estructura básica de la Consejería de Educación y Empleo*

La Consejería de Educación y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, tendrá la siguiente estructura básica y organismos adscritos:

- a) Viceconsejería de Educación.
- b) Viceconsejería de Organización Educativa.
- c) Viceconsejería de Empleo.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
- f) Dirección General de Recursos Humanos.
- g) Dirección General de Educación Infantil y Primaria.
- h) Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial.
- i) Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.
- j) Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.
- k) Dirección General de Universidades e Investigación.
- l) Dirección General de Ordenación y Acreditación Profesional.
- m) Dirección General de Trabajo.
- n) Dirección General de Empleo.
- o) Dirección General de Formación.
- p) Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid.
- q) Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

### *Habilitación*

Se habilita al Consejero de Economía y Hacienda a asignar los programas presupuestarios a cada Centro Directivo de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con la distribución de las competencias establecidas en este Decreto, así como efectuar las modificaciones presupuestarias y otras operaciones necesarias sobre los presupuestos del ejercicio 2011.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

### *Adscripción de personal y modificación de puestos de trabajo*

El personal funcionario y laboral que estuviera adscrito al Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo pasa a depender orgánicamente de la Consejería de Educación y Empleo, con efectos de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Por el Consejero de Economía y Hacienda se efectuarán las modificaciones que procedan, en orden a adecuar las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo a la nueva estructura de la Consejería de Educación y Empleo.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### *Derogación normativa*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 7 de julio de 2011.

La Consejera de Educación y Empleo,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
(03/24.903/11)